

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año..... —	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.^o del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del dia 25 de Octubre.)

Administración
de Hacienda

20 por 100 de Propios
10 por 100 de pesas y medidas

CIRCULAR

1892

Como a pesar de que en el BOLETÍN OFICIAL, número 222, se recordaba á los Ayuntamientos la obligación que les impone el R. D. y R. O. de 14 de Julio de 1897, referente al envío de certificaciones comprensivas de los ingresos obtenidos por los expresados conceptos en el trimestre anterior, son varios los Municipios que se hallan todavía en descubierto de tan importante servicio, se previene, que si inmediatamente no remiten los expresados documentos, se adoptarán sin más avisos las medidas de rigor que se conceptúen precisas para la debida corrección.

Logroño 22 de Octubre de 1906.
—El Administrador de Hacienda, Manuel Bezares.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Sección Judicial

Juzgados de 1.^a instancia

1877

El señor Don Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que instruye sobre hurto de metalico á María Cruz Martínez, ha dispuesto se cite á las testigos Eulalia Ochoa y Avelina Sáenz, sirvientas que han sido en esta capital y sin otras circunstancias personales, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, al objeto de prestar declaración en expresada causa, apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Logroño veinte de Octubre de mil novecientos seis.—El Actuario, Benito Fernández.

res y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á dieciséis de Octubre de mil novecientos seis.—El Presidente, Leopoldo Jiménez.

Juzgados militares

1872

Don Fernando Moreno López de Lara, primer Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número cincuenta y dos y Juez instructor del expediente que se sigue contra el cabo de la tercera Compañía del tercer Batallón de este Regimiento, por haberse ausentado del pueblo de su residencia sin la debida autorización, Nicolás Herrero Ulivarría;

posición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santofé á doce de Octubre de mil novecientos seis.—Fernando Moreno.

1871

Don Fernando Moreno López de Lara, primer Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número cincuenta y dos y Juez instructor del expediente que se sigue contra el cabo de la tercera Compañía del tercer Batallón de este Regimiento, por haberse ausentado del pueblo de su residencia sin la debida autorización, Nicolás Herrero Ulivarría;

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido cabo Nicolás Herrero Ulivarría, natural de Ajamil de Cameros, provincia de Logroño, hijo de Nicolás y de Dolores, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio dependiente de comercio y de un metro seiscientos milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en el Cuartel del Sur de esta plaza y á mi disposición, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del ya citado Maximino Domínguez Ibáñez, y en caso de ser habido le remitirán con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Santofé á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos seis.—Fernando Moreno.

1883

Don Leopoldo Jiménez Escrivano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Daniel Arce Lezama, hijo de Eleuterio y de Inés, natural de Haro, en la provincia de Logroño, de veintidós años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio panadero, que lee y escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de coacción, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y milita-

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligan al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden fecha 20 de Agosto ultimo, que han de enajenarse en segunda y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en el BOLETIN OFICIAL números 195 y 196, correspondientes á los días 3 y 6 de Septiembre ultimo.

Conclusion (1)

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	ESPECIE MONTES	PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE JUDICIAZ
Nestares.	Dehesa y Pago, etc. Roble	• 20 Idem 9, á las 11 y 1½ de la id.
Nieve.	Dehesa del Monte. Roble	• 20 Idem 9, á las 8 de la id.
Idem.	Mohoza y Agregados. Haya	• 20 Idem 9, á las 8 y 1½ de la id.
Ortigosa.	Dehesa boyal.	• 20 Idem 9, á las 9 y 1½ de la id.
Idem.	Pino	• 20 Idem 9, á las 9 de la id.
Idem.	Pino	• 20 Idem 9, á las 9 de la id.
Idem.	Haya	• 20 Idem 9, á las 9 y 1½ de la id.
Rasillo (El).	Ajenzana, etc..	• 20 Idem 9, á las 11 de la id.
Idem.	Pino	• 20 Idem 9, á las 11 y 1½ de la id.
Idem.	Pino	• 20 Idem 9, á las 12 de la id.
Idem.	Haya	• 20 Idem 9, á las 12 y 1½ de la id.
Idem.	Brezo	• 20 Idem 9, á la 1 de la tarde.

APROVECHAMIENTOS	PLAZO PARA LA TASACIÓN		MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas
	LETRAS	M. ESTERNALES	
Maderas	Granos	Ramaje	90 Noviembre 9, á las 9 de la mañana.
M. esteriores	ESTERIOS	ESTERIOS	225 " 15 Idem 9, á las 11 de la id.
M. esteriores	ESTERIOS	ESTERIOS	300 " 15 Idem 9, á las 8 de la id.
M. esteriores	ESTERIOS	ESTERIOS	20 " 15 Idem 9, á las 11 y 1½ de la id.
M. esteriores	ESTERIOS	ESTERIOS	800 " 15 Idem 9, á las 9 y 1½ de la id.
M. esteriores	ESTERIOS	ESTERIOS	850 " 15 Idem 9, á las 9 y 1½ de la id.
M. esteriores	ESTERIOS	ESTERIOS	1400 " 15 Idem 9, á las 9 y 1½ de la id.
M. esteriores	ESTERIOS	ESTERIOS	900 " 15 Idem 9, á las 9 y 1½ de la id.
M. esteriores	ESTERIOS	ESTERIOS	1000 " 15 Idem 9, á las 9 y 1½ de la id.
M. esteriores	ESTERIOS	ESTERIOS	272 " 15 Idem 9, á las 11 de la id.
M. esteriores	ESTERIOS	ESTERIOS	700 " 20 Idem 9, á las 11 y 1½ de la id.
M. esteriores	ESTERIOS	ESTERIOS	520 " 20 Idem 9, á las 12 de la id.
M. esteriores	ESTERIOS	ESTERIOS	1000 " 20 Idem 9, á las 12 y 1½ de la id.
M. esteriores	ESTERIOS	ESTERIOS	100 " 30 Idem 9, á las 12 y 1½ de la id.

OBSERVACIONES

Que se obtendrán por limpia y entresaca de la maleza, dejando los pies de roble á distancia conveniente, según el modelo fijado por el Soberano en el acta de entrega en el sitio y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento en una extensión de 12 hectáreas.

Que se obtendrán por la corte de 40 robles señalados con el marco, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrán de las muertas y rodadas que existen en el sitio y límites que se indiquen en el acta de señalamiento, solo para el carbón.

Que se obtendrán por la corte de 50 pinos de sierra señalados con el marco, en el sitio «Corral de Tomás».

Que se obtendrán por la corte de 150 pinos cuartones señalados con el marco, en el sitio «Los Leguillos».

Que se obtendrán por la corte de 150 pinos cabrios señalados con el marco, en el sitio «Laguna Ciega».

Que se obtendrán por la corte de 100 hayas señaladas con el marco, en el sitio «Aliende.»

Que se obtendrán por la corte de 20 pinos de sierra señalados con el marco, en el sitio «Achondite».

Que se obtendrán por la corte de 80 pinos cuartones señalados con el marco, en el sitio «Camino de Anguiano».

Que se obtendrán por la corte de 100 pinos cabrios señalados con el marco, en el sitio «Achondite.»

Que se obtendrán por la corte de 100 hayas señaladas con el marco, en el sitio «Vacarizas.»

Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 4 hectáreas en el sitio «Campo Landay», dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

Año de 1906

CUADRO que demuestra el estado de los pagos de la Diputación en el año actual, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo, las satisfechas desde 1.º de Enero á 22 de Abril último, y las desde 23 de Abril hasta la fecha, las satisfechas de más y las pendientes de pago.

CÓDIGO CONCEPTOS	CANTIDADES autorizadas en el pre- supuesto	Satisfechas desde 1.º de Enero á 22 de Abril último	Satisfechas desde 23 de Abril á la fecha	TOTAL de lo pagado	Satisfechas de más	Pendiente de pago
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Administración provincial.—Personal.	68548 91	15253 55	26780 79	42034 34	"	26514 57
2.º 1.º Administración provincial.—Material.	7600 "	"	3800 "	3800 "	"	3800 "
2.º 2.º Servicios generales..	24648 "	4849 69	6116 61	10966 30	"	13681 70
3.º Obras públicas de carácter obligatorio.	20554 41	5557 99	3726 90	9284 89	"	11269 52
4.º Cargas.	205717 60	17425 19	70510 13	87935 32	"	117782 28
5.º Instrucción pública.	330707 76	16185 87	25644 22	41830 09	"	288877 67
6.º Beneficencia..	451928 09	115267 19	103236 10	218503 29	"	233424 80
7.º Corrección pública..	39540 61	7968 90	9461 36	17425 26	"	22115 35
8.º Imprevistos..	65392 75	4671 77	4191 53	8863 30	"	56529 45
9.º Nuevos establecimientos..	"	"	"	"	"	"
10. Carreteras..	600 "	"	"	"	"	600 "
11. Obras diversas..	"	"	"	"	"	"
12. Otros gastos..	371565 52	7557 43	14590 44	22147 87	"	349417 65
13. Resultados..	"	"	"	"	"	"
14. Ampliación..	"	"	"	"	"	"
15. Movimiento de fondos ó suplementos..	"	"	"	"	"	"
TOTALES..	1586803 65	194732 58	268058 08	462790 66	"	1124012 99

Logroño 30 de Septiembre de 1906.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, El Marqués del Río-Romeral.

CUADRO que demuestra el estado de los ingresos de la Diputación en el año actual, con expresión de las cantidades autorizadas en cada capítulo del presupuesto, las recaudadas desde 1.º de Enero á 22 de Abril último y las desde 23 de este á la fecha, las recaudadas de más y las pendientes de cobro.

CÓDIGO CONCEPTOS	CANTIDADES autorizadas en el pre- supuesto	Recaudadas desde 1.º de Enero á 22 de Abril último	Recaudadas desde 23 de Abril á la fecha	TOTAL de lo recaudado	Recaudadas de más	Pendiente de cobro
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Rentas.	4753 48	1188 37	2439 74	3628 11	"	1125 37
2.º Portazgos y barcajes..	125 "	"	"	"	"	125 "
3.º Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"	"	"
4.º Repartimiento..	893990 87	151445 36	240811 62	392256 98	"	501733 89
5.º Instrucción pública.	272212 50	"	"	"	"	272212 50
6.º Beneficencia..	48342 84	16414 78	9094 60	25509 38	"	23333 46
7.º Ingresos extraordinarios..	207590 95	20937 66	12010 29	32947 95	"	174643 "
8.º Arbitrios especiales..	269859 13	"	"	"	"	269859 13
9.º Empréstitos..	7500 "	"	"	"	"	7500 "
10. Enajenaciones..	1050 "	1742 80	77 10	1819 90	769 90	"
11. Resultados..	169226 69	169226 69	"	169226 69	"	"
12. Ampliación..	"	"	"	"	"	"
13. Movimiento de fondos ó suplementos..	"	"	"	"	"	"
14. Reintegros..	"	46 85	162 85	209 70	209 70	"
TOTALES..	1875151 46	361002 51	264596 20	625598 71	979 60	1250532 35

RESUMEN

	Pesetas - Cts.
Importan los ingresos.	625598 71
Id. los pagos.	462790 66
En documentos por formalizar.	120896 26
Existencia.	162808 05
En metálico.	41911 79

Logroño 30 de Septiembre de 1906.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, El Marqués del Río-Romeral.